

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que fue subsanada dentro del término concedido. Sírvase proveer Palmira, 11 de Abril de 2023.

La Secretaria
NELSY LLANTEN SALAZAR

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>PALMIRA- VALLE</p>
--	--

Ref: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Dte: YENNI GARCIA SAIZ
Ddo: VICTOR ALBERTO ORTIZ BERNAL
Rdo: 76-520-3184-002-2023-00088-00

Palmira, Once (11) de Abril de dos mil Veintitrés (2023).

Revisada la subsanación de la presente demanda de demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO interpuesta a través de gestora judicial por la señora YENNI GARCIA SAIZ en contra del señor VICTOR ALBERTO ORTIZ BERNAL, el despacho encontrando que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83 y 84 del C.G.P, en concordancia con el artículo 368 de la misma norma procedimental, procederá a admitirla y hacer los ordenamientos de Ley.

No obstante la parte actora, haber solicitado el emplazamiento del demandado, por desconocer su ubicación, domicilio o residencia, el juzgado en aras de evitar futuras nulidades, ingreso a la base de datos única de afiliados del adres BDUA-SGSSS, a fin de conseguir datos del demandado señor Víctor Manuel Ortiz Bernal, observando en dicha plataforma que el demandado se encuentra afiliado a la Eps Servicio Occidental de Salud S.A S.O.S en el régimen subsidiado Tipo de afiliado -Cabeza de Familia-, en tal sentido se oficiará a dicha EPS a fin de que suministren los datos reportados por el mismo., y lograr integrar en debida forma el contradictorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por la señora YENNI GARCIA SAIZ en contra del señor VICTOR ALBERTO ORTIZ BERNAL.

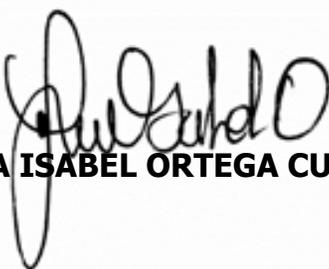
SEGUNDO: TRAMITESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a la demandada por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: OFICIAR a la entidad EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S, a fin de que informe a este Despacho Judicial los datos suministrados por el señor VICTOR ALBERTO ORTIZ BERNAL, ante dicha entidad tales como dirección de residencia, número telefónico, a fin de lograr su notificación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 060 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 12 de Abril de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maria Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821bdc620170f65ec6848d9568f61fb9400035fdb1043f5178874de16f6a4f95**

Documento generado en 11/04/2023 01:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>